

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DDUI)(ESN)(CVM) RESUELVE RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR RAIMUNDO CRUZAT CORREA, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA BRIGADIER DE LA CRUZ S.A., INGRESADA A ESTA SEREMI A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO, BAJO EL N° 0301690 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, POR EL NO PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE CONCHALÍ, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PROYECTO, REVISIÓN DEL EXPEDIENTE N° 204 INGRESADO CON FECHA 07 DE JULIO DE 2023, ATINGENTE A INMUEBLE UBICADO EN NUEVA CENTRAL N° 4214, COMUNA DE CONCHALÍ. /// ADJ. PDF del Ord. N° 1602/372/2024 de fecha 16.05.2024 - DOM de Conchalí. /// Ingresos N° 0301690 de fecha 22.08.2023 y N° 0101163 de fecha 24.05.2024.

SANTIAGO, 30 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2742

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, que designa a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado, de manera presencial, bajo el **N° 0301690 de fecha 22 de agosto de 2023**, Raimundo Cruzat Correa, en representación de Inmobiliaria Brigadier de la Cruz S.A., en adelante el reclamante, ha interpuesto reclamación ante esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, debido al **no pronunciamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí**, en adelante la DOM, respecto a una Solicitud de Modificación de Proyecto, Expediente N° 204 ingresado a esa DOM con fecha 07 de julio de 2022, atingente a la propiedad ubicada en Calle Nueva Central N° 4214, de esa comuna.

2. Que, el reclamo en cuestión fue interpuesto en esta Secretaría Ministerial dentro del plazo de 30 días que al efecto establece el artículo 12° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en virtud de este mismo, debe procederse de acuerdo al artículo 118° de esta Ley.

3. Que, abordado el caso, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi), solicitó a la referida DOM, a través del Ord. N° 2891 de fecha 20 de octubre de 2023, evacuar informe dentro de los plazos establecidos en el Art. 118° de la LGUC.

4. Que, a través del ingreso **N° 0101163 de fecha 24 de mayo de 2024**, la DOM de Conchalí respondió a través del Ord. DOM N° 1602/372/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, el cual se adjunta, informando respecto al Expediente N°204/2023 de fecha 07 de julio de 2023, lo siguiente:

"Por medio de la presente, y en respuesta a la solicitud en comento, se informa a usted que la propiedad ubicada en [REDACTED]

cuenta con una solicitud de **Modificación de Proyecto de Edificación – Obra Nueva. N°204/2023** ingresada el día **07.07.2023**, de la cual se emitió Acta de observaciones a través de **ORD. N°1602/371/2024** enviadas el día **16.05.2024**. Actualmente esta DOM se encuentra a la espera de la respuesta de observaciones.”.

5. Que, en relación al incumplimiento del **Art. 116 de la LGUC** y de los **Arts. 1.4.9. y 1.4.10. de la OGUC** que estaría reclamando el interesado en su presentación, debemos señalar que, la **DOM de Conchalí incurrió en un incumplimiento normativo** al pronunciarse con un **retraso de 299 días** respecto al ingreso del Expediente N° 204/2023 de fecha **07 de julio de 2023** y a la emisión del **Acta de Observaciones** a través del Ord. N° 1602/371/2024 de fecha **16 de mayo de 2024**, motivo por el cual **ese servicio debe ajustarse y dar cumplimiento a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente**, de lo contrario esta Secretaría Ministerial se verá en la obligación de evaluar la aplicación del **Art. 15° de la LGUC**, si se ingresan nuevas reclamaciones referentes a dicha materia.

6. Que, en consecuencia, en virtud del Art. 40° de la Ley N° 19.880 y demás normas legales y reglamentarias aplicables a la especie, y la implementación de la estrategia de cierre progresivo de procesos documentales en consulta-dicto lo siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. DÉSE POR RESUELTA la reclamación interpuesta por Raimundo Cruzat Correa, en representación de Inmobiliaria Brigadier de la Cruz S.A., por el no pronunciamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí toda vez que la misma, se pronunció respecto al ingreso del Expediente N° 204/2023 de fecha 07 de julio de 2023, correspondiente a la Solicitud de Modificación de Proyecto, mediante el **Ord. N° 1602/371/2024 de fecha 16 de mayo de 2024**, correspondiente al Acta de Observaciones, atingente al inmueble ubicado en Calle Nueva Central N° 4214, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2. NOTIFIQUESE LO RESUELTO al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, habida consideración de lo señalado en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05 de septiembre de 2023 emitida por esta Secretaría Ministerial, que dispone el envío de información a través de canales digitales, conforme la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico, a la casilla que el interesado hubiere informado en el presente procedimiento administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/MMR/CVM/MAA

DISTRIBUCIÓN:

- MARTÍN VALENZUELA - [REDACTED]
- DOM DE CONCHALÍ - [REDACTED] - [REDACTED]
- [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G